



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **18 JUL 2014**

Resolución Ejecutiva Regional N° 579-2014-GRA/PRES.

VISTO: El Oficio N° 1240-2014-VIVIENDA-VMVU-DNV, del 13 de Junio del 2014, el Oficio N°. 0569-2014/SBN-DGPE-SDDI, del 25 de abril del 2014, dos Cartas S/N ambos del 26 de Mayo del 2014, la Resolución N°. 017-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de Enero del 2014, la Resolución N°. 030-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de Abril del 2014 y la Resolución N°. 227-2013/SBN-DGPE-SDAPE del 13 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N°. 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867, establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 6° de dicha Ley establece que, el desarrollo regional comprende la aplicación de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo 8 numeral 13 precisa que, el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la explotación;

Que, la Resolución N° 227-2013/SBN-DGPE-SDAP, del 13 de noviembre del 2013, dispone en su Artículo Primero, la asunción de titularidad a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del área de



10,192947 hectáreas (equivalente a 101 929,47 m²), denominado "Lote 3", que forma parte de un área de mayor extensión ubicado en el predio Canaán, en el Llano del Panteón, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, que corre Inscrito en la Partida Electrónica N° 02005224 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, de conformidad con el Plano N° 1391-2013/SBN-DGPE-SDAPE y su correspondiente memoria descriptiva; igualmente en su Artículo Segundo, dispone, aprobar la Independización a nombre del Estado, representando por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales del área de 10,192947 hectáreas (equivalente a 101 929,47 m²), denominado "Lote 3", del terreno de mayor extensión, inscrito en la Partida Electrónica N° 02005224 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, conforme al Plano N° 1391-2013/SBN-DGPE-SDAPE y su respectiva memoria descriptiva; quedando un área remanente de 19,18853 hectáreas, del cual solamente se presenta un Plano referencial identificado con el N° 1409-2013/SBN-DGPE-SDAPE, al amparo de la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP; por lo que, por el mérito de dicha Resolución, efectuará la inscripción de los actos contenidos en ella;

Que, igualmente según se tiene de la Resolución N° 030-2014/SBN-DGPE-SDAPE y la Resolución N° 017-2014/SBN-DGPE-SDAPE, del 22 de Abril y 23 de Enero del año 2014 respectivamente, por las cuales, en ambos casos, se declara Desestimar el recurso de apelación interpuesto, por la Federación Agraria de Ayacucho, Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho y el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario de Ayacucho (SUTSA-A), contra la Resolución N° 017-2014/SBN-DGPE-SDAPE del 23 de enero del 2014, emitida por la Subdirección de administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) e igualmente Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ministerio de Agricultura y Riego contra la Resolución N° 227-2013/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 13 de noviembre del 2013, por las razones expuestas en las parte considerativa de dicha Resolución;

Que, Además mediante las Cartas de fecha 26 de Mayo del 2014, suscrita por la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho, el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario y la Federación Agraria Departamental de Ayacucho, con la cual peticionan al Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que se impulse el Saneamiento Físico Legal y elaboración de los Expedientes Técnicos del Campo Ferial Canaán y de ésta manera construir un Proyecto de Feria internacional para el desarrollo de las Micro y Pequeña Empresa, Productores Agrarios, Artesanos y entre otros beneficiarios de la Región Ayacucho;

Que, finalmente se tiene el oficio N° 0569-2014/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 25 de Abril del 2014, por la cual la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita la información al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto a la solicitud de desistimiento peticionada por el Gobierno Regional de Ayacucho y es así que dicho Ministerio mediante oficio N° 1240-2014-VIVIENDA-VMVU-DNV, de fecha 13 de Junio del 2014, deja sin efecto la identificación realizada mediante el Acuerdo N° 1-43, consignado en el Acta de la Cuadragésima Tercera Sesión de la Comisión de Coordinación, de fecha de 17 de setiembre del 2013, respecto al inmueble de 10.192947 hectáreas ubicado en la Urbanización Predio Canaán en el Llano del Panteón, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho;

Que, con el objeto de gestionar e implementar las acciones técnicas, legales y administrativas, para el Proceso de Saneamiento Físico Legal de dicho terreno, así como la elaboración del Ante Proyecto, Pre factibilidad, Factibilidad, Perfil y



Expediente Técnico y el Proceso de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Parque Regional de Productores de Ayacucho", se ha procedido, previo acuerdo de las partes, conformar la Comisión Técnica – Legal Multisectorial, conformado por los Representantes del Gobierno Regional de Ayacucho, La Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho, la Federación Agraria Departamental de Ayacucho, el Sindicato Único de Trabajadores del Sector Agrario, Conveagro y otras instituciones;

En uso de las competencias y facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 299821 y el Acuerdo de Consejo Regional N°. 037-2014-GRA/CR, del 06 de junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Técnica – Legal Multisectorial, de Gestión e Implementación del Proyecto denominado "Complejo Ferial, Recreacional y Cultural" o "Parque Regional de Productores de Ayacucho", ubicado en el predio de 10,192947 hectáreas de Canaán Bajo, Llano del panteón, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrita en la Partida Electrónica N° 005224, siendo el Titular la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; integrado por los siguientes representantes:

- Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL **Presidente**
Presidente (e) del Gobierno Regional de Ayacucho.
- Lic. Adm. ZOMELI FRANCISCO VALLADARES RODRÍGUEZ **Miembro**
Gerente Regional del Gobierno Regional de Ayacucho
- Lic. Adm. SANDRO ROGELIO MARTÍNEZ ARONÉS **Miembro**
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA **Miembro**
Representante del Gobierno Regional de Ayacucho
- Ing. CIRO OSWALDO CALLE PACHECO **Miembro**
Director de la Dirección Regional de Agricultura
- Abog. EDGARD CUENIZA NAVARRO **Miembro**
Director Regional de Estudios e Investigación
- CPC.FEDERICO VARGAS INFANTE **Miembro**
Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo
- Sr. EVARISTO QUISPE OCHATOMA **Miembro**
Presidente de la Federación Agraria Departamental de Ayacucho
- Sr. MARCELINO HUAMANÍ DE LA CRUZ **Miembro**
Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario – Ayacucho



- Sr. GREGORIO CONDORI PAREJA
Presidente del CONVEAGRO

Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, en caso de que algunos de los Miembros integrantes de la Comisión Técnico – Legal Multisectorial, antes referida, fueran reemplazadas en sus funciones, entonces quien asuma dicha función integrará automáticamente ésta Comisión; igualmente precisar que podrán delegar los Titulares, a sus Representantes o alternos en caso de inasistencia a las reuniones por fuerza mayor.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, a la Comisión Técnica – Legal Multisectorial, a formular su Reglamentación Interna de funciones para la implementación del Proyecto denominado “Complejo Ferial, Recreacional y Cultural” o “Parque Regional de Productores de Ayacucho”.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, que las reuniones de la Comisión Técnico – Legal Multisectorial, serán permanentes y con cargo a dar informe a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.-TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
en la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUESPE
SECRETARIA GENERAL